



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

.- ADJUDICACIÓN DE LAS DISTINTAS OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PERÍODO 2024/2027.
LOTE 2.- En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.

EXPEDIENTE: 2024/354001/001-201/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), para un contrato de adjudicación de distintas ocupaciones de dominio público marítimo terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 28/05/2024.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 8 días naturales, por ser procedimiento de urgencia. desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 05/06/2024 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 05/06/2024 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A y B	AL LOTE
MANUEL COLLADO PÉREZ	***2925**	4093 - 4092 05/06/24	2





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 06/06/2024 para la apertura de sobre A y B, documentación administrativa y técnica, se acuerda, respecto a este LOTE 2:

"PRIMERO: *Requerir la subsanación de la documentación indicada como eficiente expuesta con anterioridad, en el plazo de tres días siguientes a la recepción de este requerimiento:*

- **A Manuel Collado Pérez:**

Debe presentar

4) *Plano a escala 1/100 – 1/100 de la planta y alzado de los elementos a instalar (chiringuito y terraza) y en su caso, del sombreado desmontable en dicha terraza, así como su disposición dentro de la zona autorizada.*

5.- En fecha 10/06/2024 se reúne de nuevo la mesa de contratación para dar cuenta de las subsanaciones del sobre B y apertura del sobre C. Se comprueban la subsanación de lo solicitado y tras la apertura del sobre C **Al lote 2** canon ofrecido 6.000 € y empleo cada temporada 10 personas, siendo el único licitador, se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO: *Conforme a la cláusula 12 del Pliego de condiciones, proponer como adjudicatario al licitador de la oferta que únicamente se ha presentado a lote 2 **En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEADOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.***

Lote 2.- Manuel Collado Pérez.

debiendo formular requerimiento a dicho licitador, conforme al art. 150 LCSP, para que para tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. La documentación a requerir a los licitadores es la contenida en la cláusula 13 del Pliego de condiciones y asimismo se dará traslado de la Resolución anteriormente citada en la parte que sea de aplicación al servicio.

6.- Se hace constar en el acta que con fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene **Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. -**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.

Esta resolución constituía la condición suspensiva para las adjudicaciones del servicio de temporada de playas tal como indica el pliego de condiciones y hay que estar a la Resolución que finalmente se emita desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.



SMARTPUEBLO



En la citada resolución que constan autorizados los servicios objeto de esta licitación constan las condiciones de las concesiones y se dará traslado de las mismas a los terceros adjudicatarios.

PLAYA POZO DEL ESPARTO								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización		
						X	Y	
Establecimiento o expendedor de comidas y bebidas (*)	chiringuito	1	RME20-1-PE	T1	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66
	Terraza		RME31-1-PE	T1	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50
Pasarela desde establecimiento a aseo. Anchura 1,80 m		1,00	RME23-3b-PE	T1	1,80	24,00	615.695,12	4.132.389,81

(*) Establecimiento expendedor de comidas y bebidas compuesto por:

- Módulo cerrado, RME20-1-PE, de unos 20 m² (4,45 x 4,45 m incluyendo vuelos).
- Terraza apergolada, RME31-1-PE, sobre suelo de entarimado de madera de 50 m² (10 x 5 m)

7.- Se formula requerimiento al licitador en fecha 11/06/2024 RS 7330 en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 11.3.3. del PCAP para que aporte en plazo de 5 días hábiles. Con fecha 17/06/2024 RE 4362 se aporta la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, alta en IAE-modelo 037- garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 1.200 € y póliza de seguro de responsabilidad civil).

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, "El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley". los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarán sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público **LOTE 2.- En la zona marítimo-terrestre con servicios de temporada en playas, playa de Pozo del Esparto, un establecimiento expendedor de comidas y bebidas con las siguientes características:**

PLAYA POZO DEL ESPARTO								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación		Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización	
							X	Y
Establecimiento o expendedor de comidas y bebidas (*)	chiringuito	1	RME20-1-PE	T1	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66
	Terraza		RME31-1-PE	T1	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50
Pasarela desde establecimiento a aseo. Anchura 1,80 m		1,00	RME23-3b-PE	T1	1,80	24,00	615.695,12	4.132.389,81

(*) Establecimiento expendedor de comidas y bebidas compuesto por:

- Módulo cerrado, RME20-1-PE, de unos 20 m² (4,45 x 4,45 m incluyendo vuelos).
- Terraza apergolada, RME31-1-PE, sobre suelo de entarimado de madera de 50 m² (10 x 5 m)

A favor de **MANUEL COLLADO PÉREZ**, cuyo DNI. Consta en el expediente al **canon anual de 6.000 € /temporada**, empleo de 10 personas por temporada y por período de cuatro años, **temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027** y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la **RESOLUCIÓN recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008**, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. -

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.

Condiciones de adjudicación establecidas en el pliego de condiciones y en la Resolución anteriormente mencionada:





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1. En cuanto al chiringuito del Lote 2, el chiringuito debe de aportarlo el adjudicatario, si bien no se permitirá la ejecución de obra alguna limitándose los autorizados a colocar aquellos elementos desmontables objeto de la autorización debiendo desmontarlos al finalizar cada temporada. Plazo que estará supeditado a la vigencia de fechas que establece la autorización DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002.
2. **Transcurrido el plazo de duración de la autorización establecida, los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales para retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbres, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.** De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o las condiciones fijadas, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de 10 días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

No obstante, las instalaciones de los chiringuitos de temporada deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior. **El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de esta autorización.**

3. A este respecto se indica que la temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá entre el 1 de junio de cada año hasta el 15 de septiembre. Durante las anualidades 2024 a 2027. Para esta temporada de 2024, desde que quede instalado el chiringuito.
4. La primera anualidad del canon se abonará en el plazo de 10 días desde la adjudicación. Las restantes antes del 30 de junio de cada año.
5. **El horario de funcionamiento de las instalaciones será el recogido en el Decreto 155/2018, sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Establecimiento de hostelería sin música ... hasta las 02:00 horas. Art. 17 Decreto 155/2018. En todo caso estará condicionado a lo establecido en la resolución de calificación ambiental del establecimiento.**
6. La franja longitudinal inmediata a la orilla en pleamar, con una anchura mínima de 6 metros, deberá permanecer total y permanentemente libre, destinada a zona de paseo y baño.
7. Antes de la ocupación, se realizará el correspondiente replanteo de la instalación. El Ayuntamiento, a efectos de que los adjudicatarios puedan asistir, les comunicará la fecha y hora en la que, con asistencia del personal de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, se vaya a llevar a efecto el replanteo.
8. Tras la adjudicación de la autorización, previamente al inicio de la instalación, constituyan un **DEPÓSITO** por importe de 900 € a disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

ACTIVIDAD	DEPOSITO PREVIO (€)
Hidropedales y zonas náuticas	600
Quioscos tipo chiringuito	900

El original de los mencionados depósitos deberá ser entregado al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para que sea enviado a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

- El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el **CANON DE OCUPACIÓN** establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada	
Servicio	Canon
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m ²
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m ²

Importe estimado Chiringuito (20m² + 50 m² terraza) x 24,7= 1.729 €/ud., que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

- La concesión de las autorizaciones **NO PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA Y OTRAS OBRAS FIJAS**, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- La acometida de los servicios de agua deberá quedar oculta a la vista y deberá disponer de, al menos. Estará prohibida la construcción de pozos ciegos o fosas sépticas, excepto que incorporen sistemas de depuración, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
- Los servicios solicitados que por su naturaleza pueden ser susceptibles de originar contaminación por ruido, tales como establecimientos expendedores de comidas y bebidas, chiringuitos, deberán asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. **NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN SONORA O AUDIOVISUAL, ACTUACIONES EN DIRECTO O SIMILARES**, que puedan incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en la normativa mencionada.
- En relación a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, se trata de instalaciones sometidas al procedimiento de calificación ambiental en aplicación de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por lo que antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, **DEBERÁ TRAMITARSE PROYECTO DE CALIFICACIÓN**





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

AMBIENTAL y el Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación Territorial copia de la resolución emitida, o certificación de no necesidad de este procedimiento. Por tanto, está sujeta al trámite ambiental y declaración responsable, para su remisión por el Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería antes del inicio de la actividad, así como de la observación de la normativa sanitaria vigente sobre establecimientos expendedores de alimentos.

14. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público, o cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance.
15. Del mismo modo, estas autorizaciones podrán ser revocadas, o bien las condiciones de las mismas podrán ser modificadas, cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.
16. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, adecuado a la calidad paisajista y ambiental del entorno natural en que se localizan.
17. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
 - 1) La alteración de los usos autorizados.
 - 2) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
 - 3) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
 - 4) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 18 DE JUNIO DE 2024.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

MANUEL COLLADO PEREZ

